

rio. Bien entendido, que será del cargo de V. dar me parte de qualquiera contravencion, que se cometa y llegue à su noticia, para que yo tome providencia; y de lo contrario quedará responsable del perjuicio ò daño que se experimente en esta razon: con prevencion de que este mismo cargo y cuidado debe extenderse à los Alcaldes Mayores de esa Cabeza de Partido donde los hubiese ademas del oficio del Corregidor ò Gobernador que exerza jurisdiccion ordinaria; para que así como deben conocer en su particular distrito de las causas de Mostrencos, Vacantes y Abintestatos à prevencion, al modo que lo executan en las causas ordinarias, entiendan igualmente en el cuidado de que los Subdelegados particulares del Partido desempeñen su obligacion, dándose cuenta de lo contrario, y baxo de la misma responsabilidad, à fin de que se asegure por este medio el cumplimiento de la voluntad de S. M. en la recaudacion de este ramo destinado para obras de utilidad pública.

Y le advierto à V. que todas las cantidades de maravedis que se hubiesen de depositar ò aplicar como Bienes Mostrencos, Vacantes y Abintestatos, deben mandarse entregar tanto por V. como por los Alcaldes Mayores y demas Justicias Ordinarias de ese Partido en la Administracion del Correo del mismo Pueblo donde se biciere la aplicacion, y en la mas inmediata, recogiendo recibo, y poniendolo en mi noticia.